REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	**REPETICIÓN**
DEMANDANTE:	**POLICIA NACIONAL**
DEMANDADO:	**EDGAR MIGUEL GAMBOA CASTRO**
EXPEDIENTE:	**50001 33 33 001 2013 00294 00**

Conforme lo dispone el artículo 329 del C.G.P., **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta, en providencia de fecha 15 de diciembre de 2016 (folios 08 a 10 del cuaderno de segunda instancia), mediante la cual revocó el auto proferido por este Juzgado el 22 de abril de 2014, que tuvo por desistida la demanda (folio 120), al considerar que dicha figura procesal no es aplicable al medio de control de Repetición, de acuerdo a lo previsto en el art. 9° de la ley 678 de 2001.

Así las cosas, y atención a que ya se surtió el emplazamiento del señor **EDGAR MIGUEL GAMBOA CASTRO**, pues en el cuaderno de segunda instancia obra copia del edicto fijado en un medio de amplia circulación nacional (fol. 07); se dispone por secretaría, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 marzo de 2014, incluyendo la información que corresponda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando en el expediente la constancia de dicho registro.

Vencido el término de quince (15) días contados después de efectuada la publicación en dicho registro, ingrésese el expediente al Despacho para designar Curador Ad Litem.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 03 del 24 de enero de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria